

Superintendencia  
de Educación

**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA  
POR DON/ÑA PAULA EBBINGHAUS MAYT, POR  
CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA  
DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B, DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA.**

VW  
MPV/VPV

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0370**

**SANTIAGO, 24 MAR 2015**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica *Constitucional* de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reglamenta de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 208, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación en calidad de Transitorio y Provisorio; en el Decreto Exento N° 779, de 2014, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación del cargo de Superintendente de Educación y deja sin efecto Decreto Exento N° 90, de 2013, Resolución Exenta N° 255, del 19 de febrero del 2015 que delega facultades del Superintendente de Educación en el funcionario que indica, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 16 de marzo del 2015, se recibió la solicitud de información pública N° AJ-011-W-0000752, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Solicito copia de todo lo obrado en el expediente o carpeta en la causa seguida en contra el Instituto Alemán de Osorno, por Paula Ebbinghaus Mayr, en representación de su hijo menor de edad, Juan Antonio Cortés Ebbinghaus. Solicito copia de toda la denuncia, la contestación y los documentos acompañados por el Colegio. De igual forma, solicito*

*copia del expediente administrativo en que se fiscalizó al Colegio y de las eventuales sanciones que se aplicaron. Todo de la Superintendencia de Puerto Montt. Enviar información al correo electrónico: [REDACTED]*

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1, letra b), de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre copia del expediente, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

Dicho proceso administrativo se encuentra en tramitación, sin que aún el Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Magallanes, decida acerca de la eventual infracción a la normativa educacional, por lo que debe observar y ponderar todos los elementos contenidos en la carpeta investigativa.

De esta manera, no se puede entregar la copia del expediente, pues se trata precisamente, de antecedentes previos a la adopción de una resolución, por lo que la entrega de dicha información afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

En razón de esto, lo invitamos a que una vez resuelto el proceso de su interés, y éste se encuentre firme y ejecutoriado, presente nuevamente la solicitud de información.

**RESUELVO:**

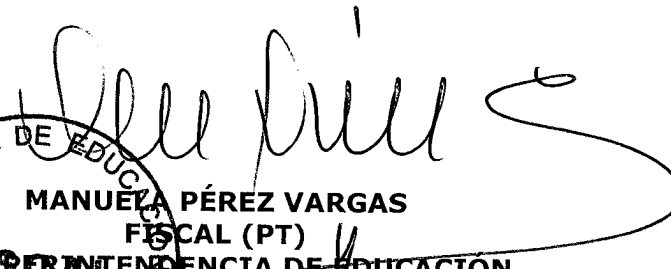
1º **DENIÉGASE** la entrega de información relativa a copia del expediente seguido en contra del Establecimiento Educacional Instituto Alemán de Osorno, requerida por don/ña Paula Ebbinghaus Mayr, a través de la solicitud de acceso a la información N° AJ-011-W-0000752, de 16 de marzo del 2015, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b).

2º **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don/ña Paula Ebbinghaus Mayr, mediante correo electrónico, dirigido a

3º **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN"\***

  
MANUELA PÉREZ VARGAS  
FISCAL (PT)  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN  
FISCAL ESCOLAR

**Distribución:**

Div. Fiscalía	1
Unidad de Transparencia	1
Interesado	1

Superintendencia de Educación  
Escolar  
**TOTALMENTE TRAMITADO**